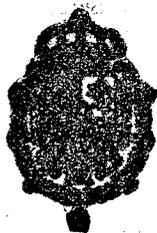


DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Estado:

CANCELLETERIA.—Recepción por S. M. el Rey (q. D. g.) del Excmo. Sr. D. Hernando Holguín y Caro, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en esta Corte de la República de Colombia.—Página 678.

Real decreto nombrando para la última plaza de Juez Auditor de número del Supremo Tribunal de la Rota de la Nunciatura, a D. Manuel López Anaya, primer Auditor supernumerario del mismo Supremo Tribunal.—Página 678.

Otro ídem para la plaza de segundo Auditor supernumerario del Supremo Tribunal de la Rota de la Nunciatura, a don Francisco Javier Vales y Fialde, Provisor, Vicario general de la Diócesis de Madrid-Alcalá.—Página 678.

Otro disponiendo que D. José Gil Delgado y Olasábal, Secretario de primera clase en la Embajada de España en Berlín, pase a continuar sus servicios, con la misma categoría que hoy tiene, a este Ministerio.—Página 678.

Otro disponiendo que D. Santiago Méndez de Vigo y Méndez de Vigo, Secretario de primera clase en este Ministerio, pase a continuar sus servicios, con la misma categoría que hoy tiene, a la Embajada de la Nación en Berlín.—Página 678.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto indultando a José López Plaza de la pena de cadena perpetua.—Página 678.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se adquieran con destino a las Bibliotecas públicas del Estado 505 ejemplares de la obra titulada «El arte de la lectura», de la que es autor D. José Anchorena.—Página 678.

Otra declarando desierta la provisión de las Catedras de Física y Química de los Institutos de Guadalajara, Cuba y Avila.—Páginas 678 y 679.

Otra nombrando Catedrático de Física y Química del Instituto de Odias a don Agustín Lahuerta Ballesteros.—Página 679.

Otra organizando un curso de perfeccionamiento en Madrid para Maestros de Primera enseñanza.—Página 679.

Otra concediendo pensiones para ampliación de estudios e investigaciones científicas.—Páginas 679 y 680.

Ministerio de Fomento:

Real orden aprobando los contadores de energía eléctrica tipo Ferranti, para corriente alterna monofásica y continua bifilar, con aparato de pago previo.—Páginas 680 y 681.

Administración Central:

CONSEJO DE ESTADO.—Secretaría general.—Convocando a los opositores a tres plazas de Oficiales Letrados de este Consejo.—Página 681.

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.—Noticia de los pueblitos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional verificado el día de ayer.—Página 682.

Junta clasificadora de las Obligaciones procedentes de Ultramar.—Anulaciones de resguardos.—Página 683.

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Sanidad exterior.—Anunciando concurso para proveer las plazas de Directores Médicos de las estaciones sanitarias de los puertos de Rosas, Vinaros, Danía, Santa Cruz de la Palma, San Esteban de Pravia y Ribadesella.—Página 683.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Nombrando Profesores de término de las Escuelas Industriales de Béjar, Cádiz, Gijón, Las Palmas (Canarias), Tarrasa y Vigo, respectivamente, a D. Antonio Eius Miró, D. Antonio Ipiens Lacasa, D. José Fernández García Brito, D. José Pisé y Xatart, D. Joaquín Sans y Olivares y D. Teófilo González Berganea.—Página 683.

Disponiendo que en los días 9 y 10 del actual concurren al Palacio de Cristal del Retiro el Cuarteto Español, de Madrid, y el Renacimiento, de Barcelona, agrupaciones que han solicitado tomar parte en los conciertos para la adjudicación del premio señalado a la Música de Cámara en el Concurso musical incorporado a la Exposición Nacional de Artes decorativas.—Página 683.

Dirección General de Primera enseñanza.—Aprobando las oposiciones a plazas de Profesoras y Auxiliares de la Sección de Letras de Escuelas Normales de Maestras, y disponiendo se expidan los nombramientos en la forma propuesta por el Tribunal.—Página 683.

Nombrando Profesor de Pedagogía de los estudios elementales del Instituto de Lugo a D. Bernardo Teboada Ruiz Capillas.—Página 684.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Aguas.—Autorizando a don Francisco Bernard para ejecutar una defensa de las aguas del río Ebro en su finca del término de Monzibarba (Zaragoza).—Página 684.

Canal de Isabel II.—Comisaría Regia.—Disponiendo que el día 16 del actual se verifique el décimo octavo sorteo para la amortización de 240 céntulas garantizadas de este Canal.—Página 684.

Anunciando que desde el día 20 del actual se admitirá para su pago el cupón número 22, vencimiento 1.º de Julio de las Cédulas amortizadas garantizadas por este Canal.—Página 684.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Sociedad Hullera Española, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid, Compañía de los ferrocarriles de Puerto Rico, Compañía Franco Española Minera de La Carolina, Caja de Previsión y Socorro, Banco de Castilla, Garage Internacional y Compañía Madrileña de alumbrado y calefacción por gas.

ANEXO 2.º—EDICTOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPLENTE.—SALA DE LO CIVIL.—Plagos 90 y 91.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCILLERÍA

A las doce de la mañana del día 2 del corriente, S. M. el REY (q. D. g.), acompañado del Excmo. señor Ministro de Estado y de los aitos funcionarios de la Real Casa, se dignó recibir en audiencia particular al Excmo. Sr. D. Hernando Holguín y Caro, quien previamente anunciado por el Primer Introdutor de Embajadores, Excmo. señor Conde de Pie de Concha, tuvo la honra de poner en manos de S. M. el REY la Carta en que el Excmo. señor Presidente de la República de Colombia le acredita en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en esta Corte.

Terminada la ceremonia, el Sr. Holguín y Caro se retiró, tributándosele como á su ida á Palacio, los honores correspondientes á su categoría.

REALES DECRETOS

Vacante la última plaza de Juez Auditor de número del Supremo Tribunal de la Rota de la Nunciatura, por haber corrido la escala con motivo de la designación de D. Ramón Plaza Blanco para la Silla de Orihuela,

Vengo en nombrar para dicho cargo á D. Manuel López Anaya, Primer Auditor supernumerario del mismo Supremo Tribunal.

Dado en Palacio á veintiocho de Mayo de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,
Juan Navarro Reverter.

Vacante la plaza de Segundo Auditor supernumerario del Supremo Tribunal de la Rota de la Nunciatura, por haber corrido la escala con motivo de la designación para la Silla de Orihuela de don Ramón Plaza Blanco,

Vengo en nombrar para aquel cargo á D. Francisco Javier Vates y Faldo, Provisor Vicario general de la Diócesis de Madrid-Alicá.

Dado en Palacio á veintiocho de Mayo de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,
Juan Navarro Reverter.

Vengo en disponer que D. José Gil Delgado y Olazábal, Secretario de primera clase en Mi Embajada en Berlín, pase á continuar sus servicios, con la misma categoría que hoy tiene, al Ministerio de Estado.

Dado en Palacio á veintiocho de Mayo de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,
Juan Navarro Reverter.

Vengo en disponer que D. Santiago Méndez de Vigo y Méndez de Vigo, Secretario de primera clase en el Ministerio de Estado, pase á continuar sus servicios, con la misma categoría que hoy tiene, á Mi Embajada en Berlín.

Dado en Palacio á veintiocho de Mayo de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,
Juan Navarro Reverter.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

Visto el expediente instruido con motivo de exposición elevada por la Audiencia de Málaga proponiendo, con arreglo al artículo 29 del Código Penal, que se indulte á José López Plaza de la pena de cadena perpetua que le impuso por el delito de asesinato:

Considerando que con el abono de la prisión preventiva y la rebaja de la sexta parte de la condena, obtenida por el Real decreto de 17 de Mayo de 1902, ha cumplido el reo treinta años de cadena observando buena conducta.

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á José López Plaza de la pena de cadena perpetua impuesta en la causa mencionada.

Dado en Palacio á dos de Junio de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alvaro Figueroa y Torres.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia Española acerca de la obra titulada «El arte de la lectura», de la que es autor D. José Ancho-

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que con destino á las bibliotecas públicas del Estado se adquieran 505 ejemplares de la citada obra, al precio de una peseta cada uno, y que su importe total, ó sean 505 pesetas, se libre á favor de su viuda D.^a Cecilia Elías, previo el oportuno parte del ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas, consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros, en el capítulo 18, artículo 2.^o del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Mayo de 1913.

LOPEZ MUNOZ.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Informe que se cita.

Real Academia Española.
Excmo. Sr.: El señor Académico de número encargado de informar acerca de la obra de D. José Anchoena, titulada «El arte de la lectura», que acompañaba á la atenta comunicación de V. E., fecha á 25 de Enero de 1911, ha remitido el dictamen que se inserta á continuación: «Principios generales sobre el arte de la lectura» (tercera edición, Madrid, 1896), obra original de D. José Anchoena.

La Academia Española ha dado ya informe favorable de este libro, aunque no con el objeto que ahora se propone la viuda del autor del mismo.

Pretendió en 1889, que es cuando logró el informe aludido, que la obra fuese declarada de texto en las Escuelas, y con especialidad en las Normales, cosa que también obtuvo en 1890 y 1891.

Como el informe de esta Real Academia figura impreso al frente del libro, sólo debe el que suscribe, haciendo suyas las doctas consideraciones allí expuestas, manifestar que si la Academia lo cree procedente, se recomienda al Gobierno de S. M. para que adquiera de los «Principios del arte de la lectura», de D. José Anchoena, los ejemplares que considere necesarios para el servicio de la enseñanza.

Y habiendo aprobado la Academia el preinserto dictamen, y considerando la obra digna de la protección oficial, tengo la honra de comunicárselo á V. E., remitiéndole al propio tiempo la instancia de D.^a Cecilia de Elías, viuda de Anchoena, y el expediente de su razón.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 24 de Marzo de 1911.—El Secretario, M. Catalina.

Excmo. señor Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de oposiciones á las Cátedras de Física y Química de los Institutos de Guadalajara, Caba y Avila, y teniendo en cuenta que por mayoría de votos el Tribunal acordó declarar desiertas las oposiciones, por no haber lugar á la provisión de las plazas en los aspirantes admitidos, que se han cumplido las prescripciones reglamentarias y que no se ha presentado reclamación alguna,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el expediente, declarando desier-

En las Cátedras de Física y Química de los Institutos citados, cuya provisión se anunciará al turno que corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 23 de Mayo de 1913.

LOPEZ MUÑOZ.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Imo. Sr.: Visto el expediente de oposiciones á la Cátedra de Física y Química del Instituto general y técnico de Cádiz, y teniendo en cuenta que durante los ejercicios se han cumplido las prescripciones reglamentarias y no se ha presentado protesta alguna,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las citadas oposiciones, disponiendo se expida el nombramiento en la forma reglamentaria, á favor de D. Agustín Lahuerta Ballesteros, para la citada Cátedra de Física y Química, con el haber anual de 3.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos precedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 23 de Mayo de 1913.

LOPEZ MUÑOZ.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Imo. Sr.: Por Real orden de 28 de Marzo último se ha dispuesto la organización de un curso de perfeccionamiento para Maestros, confiando los trabajos necesarios á la Dirección General de Primera enseñanza.

La mejor instalación de los grupos y la misma finalidad que se persigue recomiendan la ampliación de los preceptos contenidos en la regla 4.ª de aquella disposición en el sentido que indica el párrafo 2.º de esta Real orden, pudiendo en lo sucesivo adoptarse para la estancia de los cursillistas los dos sistemas que aquí se establecen.

Por todo lo cual,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Se organiza un curso de perfeccionamiento en Madrid para Maestros de primera enseñanza.

2.º La duración de este curso será de un mes, á partir del 1.º de Junio próximo, y los admitidos que no tengan su domicilio en Madrid se alojarán en la Residencia de estudiantes, á menos que la Dirección General de Primera enseñanza los exceptúe expresamente, recibiendo en este caso una subvención que no exceda de 10 pesetas diarias.

La Dirección General abonará los gastos de estancia en la Residencia, los de viaje y una pequeña indemnización.

3.º Comprenderá el curso:

a) Cuestiones general y problemas de educación.

b) Lecciones y metodología especial de las diferentes materias del programa escolar.

c) Clases prácticas de Ciencias,

d) Lectura y trabajos sobre obras fundamentales de Pedagogía, Ciencias y Literatura.

e) Visitas á los Museos, instituciones científicas, colecciones, etc.

f) Excursiones.

4.º El Director general de Primera enseñanza dirigirá personalmente este curso, y designará los Profesores que han de dar las conferencias y lecciones del programa.

Actuará de Secretario del curso el Inspector de primera enseñanza, D. Luis Alvarez Santallano, y como Auxiliar don Angel Llorca García, Maestro de Escuela nacional y ex pensionado en el extranjero.

5.º Concurrirán al curso los Maestros que sigue, elegidos por la Dirección General entre los aspirantes á pensión de la Junta para ampliación de estudios en la última convocatoria:

D. José Albagés Ventura, de Vich (Barcelona).

D. Antonio Bendicho Cristóbal, de Castejón de Valdejara (Zaragoza).

D. Gonzalo Bonilla Marín, de Paulis (Tarragona).

D. Andrés Cabré Brú, de Barcelona.

D. Leopoldo Casero Sánchez, de Barcelona.

D. Vicente Ferrer Ramos, de Torregroza (Lérida).

D. Fernando García Medina, de Lebrija (Sevilla).

D. Guillermo García López, de Bilbao.

D. Julio Ibañez Cañado, de Atarés (Guipúzcoa).

D. Juan Bautista Llorca, de Castellón de la Plana.

D. Federico Majavacas Alcázar, de Rubielos (Cuenca).

D. Ramón Martínez Suárez, de Cuenca.

D. Pablo Mista, de Ribaduro.

gráfico:

D. Eusebio Moliner Casanova, de Villarreal (Zaragoza).

D. Emilio Monserrat García, de Castellón.

D. Casimiro Martín Ramos, de Zamora.

D. Saturnino Rodríguez y Ovejero, de Tornavacas (Cáceres).

D. Juan Surós Cento, de Barcelona.

D. Hipólito Vicente y Conde, de Logroño.

La Dirección podrá autorizar la asistencia al curso, con el carácter de oyentes y sin subvención de un número prudencial de Maestros, además de los indicados, á fin de que la utilidad de aquélla sea efectiva.

Los Maestros designados dejarán persona competente al frente de la Escuela que sirvan, con objeto de que la enseñanza no sufra perjuicio durante su ausencia.

6.º La Dirección General señalará las

remuneraciones que los Profesores de curso habrán de recibir por su trabajo, así como las indemnizaciones por gastos de estancia y viajes.

A este efecto, así como para los gastos á que se refiere el párrafo 2.º de esta disposición, el Secretario del curso expedirá certificados, visados por el Director, haciendo constar la presentación de los interesados, número de lecciones de cada Profesor, etc.

7.º La Dirección General comunicará al Secretario y Auxiliar del curso las instrucciones necesarias para el debido funcionamiento de éste.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 24 de Mayo de 1913.

LOPEZ MUÑOZ.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Imo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien conceder las siguientes pensiones en la parte que gravan el presupuesto corriente, quedando para el resto pendientes de la resolución que se dicte en tiempo oportuno.

Pensiones que podrán comenzar desde esta fecha.

1.º A D. Juan Bardina Castaró, don Juan Batllón Payret, D. Pedro Blanch y Blanch, D. José Costa Rocamora, D. Ramón Espina Pujol, D. Miguel Tornaguera Ramón y D. Pedro Salió Martí, una de cinco meses, con 200 pesetas mensuales á cada uno. Estos señores forman un grupo que ha sido subvencionado por el Ayuntamiento y Diputación de Barcelona, para ampliar sus estudios en Francia, Bélgica é Inglaterra.

2.º A D. Fernando Isaac Peyra, Doctor en Derecho, una de tres meses, con 350 pesetas mensuales y 500 para viajes, para visitar y estudiar las Residencias de Estudiantes en Inglaterra y Francia.

3.º A D. Antonio Martín Lázaro, Doctor en Derecho, una de doce meses para estudiar en las Universidades de Alemania y Bélgica, Filosofía del Derecho, Derecho penal y Psiquiatría y Antropología criminal, con los Profesores Stamler, Finger, von Liszt, Delaguis, Liepman, Stranck y Prims, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 200 para matrículas.

Pensiones que podrán comenzar á partir de 1.º de Junio de 1913.

1.º A D. Emilio Ferrández Galiano, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, una de cuatro meses para estudios en Alemania de Anatomía microscópica de animales invertebrados, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 200 para material y matrículas.

2.º A D. Manuel Irazzo Benedito, Presidente de la Federación Agraria de Levante y Director del Servicio meteorológico de la misma entidad, una de tres meses para realizar una visita de estudio a los principales Centros de investigación científica meteorológica y de Meteorología agrícola de Francia, Bélgica, Holanda, Alemania, Austria é Italia, y asistir al Congreso Internacional de Agricultura de Gante (8 á 13 de Junio), con 350 pesetas mensuales, 600 para viajes y 200 para material.

3.º A D. Miguel Sanz Tovar, Ingeniero agrónomo de la Escuela belga de Gembloux, una de doce meses para el estudio en Inglaterra y Escocia de los procedimientos que se siguen para la mejora y transformación de las razas bovinas, tanto por el Estado como por los particulares, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 300 para material.

Pensiones que podrán comensar á partir de 1.º de Julio de 1913.

1.º A D. Joaquín Aznar y Molina, Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, una de tres meses para estudiar procedimientos y reacciones biológicas aplicadas al diagnóstico, pronóstico y tratamiento de las enfermedades, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 200 para matrículas, en Francia y Alemania.

2.º A D. Joaquín Folch y Torres, Profesor de Historia del arte del tejido en la Universidad Industrial de Barcelona, una de seis meses para el estudio en Francia, Inglaterra, Bélgica, Holanda, Alemania, Austria, Hungría, Suiza é Italia, ante los ejemplares originales de las principales colecciones de tejidos, tapices, bordados y encajes, con 300 pesetas mensuales, 650 para viajes y 150 para material.

3.º A D. Pedro Jiménez Landi, Doctor en Ciencias y Astrónomo del Observatorio de Madrid, una de mes y medio, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 100 para material, con objeto de estudiar y hacer prácticas en el Laboratorio espectroscópico del Dr. H. Káysler, en la Universidad de Bonn, bajo la dirección de dicho señor, y asistir al Congreso de Física solar que se celebrará en la indicada ciudad.

4.º A D. Alvaro Navarro de Palencia, Jefe superior de primera clase é Inspector del Cuerpo de Prisiones, una de tres meses para hacer una investigación en Francia, Bélgica é Italia del régimen de las prisiones y organización y funcionamiento de los reformatorios para jóvenes, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 100 para material.

5.º A D. Francisco Pérez Dolz, una de dos meses para estudiar bajo la dirección de D. Rafael Domenech, Director del Museo Nacional de Artes Industriales, la organización de los Museos de Artes decorativas de Francia, Inglaterra, Alema-

nia y Austria, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 100 para material.

6.º A D. Carlos Riba y García, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, una de seis meses para continuar en el Museo Británico, de Londres, los estudios que tiene comenzados acerca de la correspondencia inédita de Felipe II con su Secretario Mateo Vázquez de Leca, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 300 para material.

7.º A D. Francisco Sáenz Santamaría, una de seis meses para estudiar procedimientos y hacer prácticas de taller de Artes decorativas en la Gran Bretaña y en Suiza, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 200 para material.

Pensiones que podrán comensar á partir de 1.º de Agosto de 1913.

1.º A D. Camilo Barcia y Trelles, Doctor en Derecho, una de doce meses para estudiar en Alemania Derecho penal en sus relaciones con el Derecho internacional privado, con el Profesor von Liszt; El problema del Derecho internacional privado, con el Profesor W. Kanfmann, y Las teorías de Savigny Wachter y Schaffner, con el Profesor L. Martitz en los cursos per estos Profesores anunciados, con 350 pesetas mensuales, 250 para viajes y 200 para matrículas.

2.º A D. Jesús Basterra y Santa Cruz, Doctor en Medicina, Profesor agregado del Instituto Oftálmico de Madrid, una de doce meses para estudiar Oftalmología general y Embriología ocular en particular en Alemania, Austria y Suiza, con los Profesores Schefelder y Szilly, y visitar clínicas de Oftalmología, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 200 para material.

3.º A D. Guillermo Busquets, Arquitecto, una de doce meses para estudiar en Alemania, en el Seminario de Urbanización de la ciudad de Praga, con el Profesor Stubber, la Moderna urbanización de las ciudades, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 200 para material.

4.º A D. Manuel Dalmau Matos, una de doce meses para ampliar estudios de enfermedades de la nutrición, asistiendo al curso que en Viena tiene anunciado el Profesor von Worden, y al que dará en Halle sobre Fisiología celular el Profesor Abderhalden, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 300 para matrículas.

5.º A D. Leopoldo García Alas y García Argüelles, Licenciado en Derecho, una de doce meses para estudio de Derecho civil, en Alemania, en los cursos de los Profesores Stamler y Kholer, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 200 para matrícula.

6.º A D. José Fort Tárraga, Licenciado en Medicina, una de doce meses para estudios de Coprología clínica y afecciones del aparato digestivo en el Laborato-

rio del Doctor Beas, de Berlín, haciendo, bajo la Dirección de éste análisis de investigaciones, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 300 para material.

7.º A D. Daniel Jiménez de Cisneros, Catedrático de Historia Natural del Instituto de Alicante, una de un mes para visitar en Francia, Suiza é Italia colecciones paleontológicas, al objeto de comparar los fósiles recogidos por el interesado en la provincia de Alicante con los de aquellas colecciones, lo que es indispensable para realizar determinaciones exactas, con 350 pesetas por el mes y 500 para viajes.

8.º A D. Federico Mestre Peón, Médico del Cuerpo de Sanidad exterior, una de doce meses para estudiar Bacteriología y Epidemiología aplicadas á la Higiene en el Instituto de Higiene de la Universidad de Berlín, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 300 para material y matrículas.

9.º A D. Luis Rodríguez é Illera, Doctor en Medicina, Ayudante de Sección del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, una de doce meses para realizar estudios sobre el cáncer, en Francia y Alemania, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 300 para material.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 23 de Mayo de 1913.

LOPEZ MUÑOZ

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por D. Harold Hastings, como Director Gerente de la sociedad The Peninsular Engineering Company Limited, de Barcelona, en solicitud de que se aprueben los contadores eléctricos tipo Ferranti, para corriente alterna monofásica y continua bifilar, con dispositivos de pago previo:

Vistas las Memorias y planos que al efecto se acompañan:

Visto el informe favorable de la Verificación oficial de contadores de electricidad, de Barcelona:

Vistas las Instrucciones reglamentarias:

Considerando que los aparatos de que se trata reúnen todas las condiciones necesarias para ser admitidos;

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto en su informe por la Verificación oficial de Barcelona, ha tenido á bien disponer que proceda:

1.º Aprobar los contadores de energía eléctrica tipo Ferranti, para corriente alterna monofásica y continua bifilar con aparato de pago previo.

2.º Que se devuelva á D. Harold Hastings un ejemplar de los referidos planos

y Memorias presentados, con la correspondiente nota de aprobación.

3.º Que los aparatos de referencia lleven una inscripción legible en el exterior, en la que se exprese el sistema á que pertenece, nombre del ajuillador ó vendedor y un número de orden, que deberá estar grabado en cualquier pieza interior de los aparatos.

4.º Que se remitan á la Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos un modelo de los aparatos; y

5.º Que esta resolución, con la forma de verificación y comprobación, se publiquen en la GACETA DE MADRID y *Diario Oficial* de la provincia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 de Mayo de 1913.

WILLANUEVA.

Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

Forma de verificación y comprobación de estos aparatos.

Los contadores eléctricos con mecanismo de previo pago, presentados por don Harold Hastings, en su calidad de Gerente de la Sociedad The Peninsular Engineering Co.º Ltd., Sucesora de la Casa Hastings Roberts y Compañía, pertenecían al tipo de contadores Ferranti, modelo monofásico, para corriente alterna y amperhora para circuitos bifilares en corriente continua, cuyos tipos fueron aprobados por la Superioridad en méritos de Real orden de fecha 11 de Marzo de 1910.

El dispositivo de pago previo de los contadores sistema Ferranti consiste en un receptáculo de las monedas, adaptable á cualquier clase de ellas, pero dispuesto en tal forma que sólo el tipo elegido puede hacerlo funcionar debidamente.

Está dotado de un contador de monedas automático que suma las que pasan á la caja ó depósito y un indicador que señala las que están en depósito y no han sido aún utilizadas.

Este mecanismo se compone de tres cifras que por medio de un engranaje registran el número de evoluciones del cilindro interior.

El indicador que marca las monedas por gastar, es común al eje del engranaje diferencial y gira de derecha á izquierda cuando es movido por el receptáculo, y en sentido inverso cuando es accionado por el contador.

El receptor de monedas está constituido por un cilindro con una envoltura exterior que presenta una ranura longitudinal que lo atraviesa hasta el eje.

Las monedas son introducidas por dicha ranura hasta pasar la circunferencia del cilindro, quedando sostenidas por un muelle que hay en el fondo de la ranura.

Al girar el cilindro, la parte saliente de la moneda comprime un muelle que lleva en su extremo un trinquete relacionado con una excéntrica fija.

Al comprimir el muelle hacia abajo el trinquete no engrana, pudiendo el cilindro dar una vuelta completa.

Después de dar el cilindro media revolución, la moneda sólo es sostenida por la envoltura, y entonces es depositada por el muelle al depósito de monedas.

Al introducir una moneda, un interruptor en forma de cuchilla cierra el circuito. La citada cuchilla va unida á un bra-

zo interior en forma de horquilla y aislada de aquél. Otro brazo interior, con movimiento concéntrico con relación al primero, constituye un armazón que lleva un juego de engranajes dispuestos de manera que el brazo exterior, y con él el interruptor, nunca puedan accionarse fortuitamente.

El disparo del interruptor lo promueve un mecanismo de ruedas unidas al contador llamadas de cambio de precio. Estas ruedas permiten al mismo tiempo variar el coste unitario en pequeñas diferencias.

La introducción de una segunda moneda y las sucesivas no interrumpe el circuito. Al introducir la número 12 queda cerrado el receptor sin admitir ninguna más.

Con el fin de evitar la introducción de más de una moneda cada vez, un apéndice que lleva el eje diferencial pone en contacto una palanca que, impulsada hacia arriba, se interpone en la trayectoria que debe describir la excéntrica, inmovilizándola y evitando la admisión de toda moneda después de introducida la número 12.

El interruptor requiere para su funcionamiento un esfuerzo que no podría vencerlo el contador por sí solo, dado su débil par motor, y á este objeto lleva un mecanismo que reduce dicho trabajo hasta hacerlo insignificante (la reducción es de 55 á 1), bastando para esto la acción de un contrapeso montado sobre el eje del engranaje diferencial para efectuar con seguridad y rapidez la interrupción.

El mecanismo está formado por tres ejes fijos á un brazo interior. El eje interior lleva un excéntrico que tops con un saliente fijo á la cuchilla del interruptor. En el eje más alto hay una excéntrica que engrana por medio de una palanca con el apéndice del coamutador del eje del engranaje diferencial.

Quando se cierra el circuito al introducir la primera moneda, el brazo del interruptor toma la posición vertical y levanta una palanca que eleva el tope ó aguja, no engranando entonces con dicho tope la excéntrica, y, por lo tanto, al manobrar con la segunda moneda no se ejerce ninguna acción sobre el interruptor, que permanece en circuito.

El objeto del contrapeso es compensar el exceso de resistencia ó fricamiento que debe vencer el contador con el aditamento del dispositivo de previo pago.

Por último, las monedas al salir del receptor giratorio se depositan en una caja metálica, la cual está protegida por una puertecilla que lleva la tapa del contador, la cual puede cerrarse por medio de un candado, cuya llave guarda el Receptor ó empleado de la Empresa.

1.º En virtud de lo anteriormente expuesto, debe funcionar el contador Ferranti, para corriente alterna monofásica, con dispositivo de pago previo, y el contador Ferranti, para corriente continua, tipo bifilar, con dispositivo de pago previo.

2.º Los Laboratorios destinados á la verificación de los mentados contadores, deberán estar dotados de los elementos que se determinan y detallan en la Real orden de 11 de Marzo de 1910, publicada en la GACETA DE MADRID el día 19 de Abril del mismo año.

3.º Para la verificación en los Laboratorios y domicilios particulares, se procederá con arreglo á lo expuesto en la mentada Real orden, si bien deberá cerciorarse el Verificador del buen funcionamiento del dispositivo de previo pago, observando al el indicador de cré-

dito del abonado avanza una unidad al depositarse la moneda estipulada, y si asimismo retrocede una unidad al interrumpir el contador el consumo correspondiente á dicha moneda, con arreglo á la tarifa convenida y debiendo funcionar automáticamente y con la exactitud requerida el interruptor al llegar á 0 este indicador.

Asimismo se comprobará el buen funcionamiento del registrador de monedas, mirando si avanza una unidad por cada una que se deposita en el contador.

4.º Todo contador estará dotado de inscripción, ó bien de placa exterior, sólidamente fijada á la tapa de protección, y en la cual se consignará, con caracteres bien visibles, el precio á que resulte el kilowatio hora, con sujeción al mecanismo de cambio de precio que se adopte.

5.º Si el Verificador lo juzga conveniente, podrá precintar el contador exteriormente con un alambre que sujete los tornillos de la envuelta del aparato, dejando que la Compañía suministrante de fluido cierre con candado la caja ó depósito de monedas.

6.º Finalmente, el Verificador deberá colocar, en lugar bien visible de la envuelta, una etiqueta en que conste el número del aparato y fecha de la verificación, cuyos datos anotará al efectuar dicha operación; al realizar la comprobación en domicilio, anotará en la misma etiqueta la fecha de la comprobación y las señas del domicilio en que se ha instalado el contador, así como el nombre del abonado.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

Secretaría general.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 39 del Reglamento para el régimen interior del Consejo de Estado, se convoca á los señores opositores á tres plazas de Oficiales Letrados comprendidos en la lista que á continuación se inserta, para que concurran el día 12 del mes actual, á las once de su mañana, á esta Secretaría general para ser sorteados y fijar el orden numérico en que han de ser llamados á actuar.

Lo que por acuerdo del Tribunal se publica para conocimiento de los opositores, así como también la lista de los señores que deben completar su documentación antes del día de dicho sorteo, advirtiéndoles que si no lo verifican quedarán excluidos de la oposición.

Madrid, 2 de Junio de 1913.—El Secretario general, Francisco Martínez Fresno.

Lista de los señores Opositores á tres plazas de Oficiales Letrados del Consejo de Estado.

- D. Santiago Cristino Méndez Bartolomé.
Pablo Cases Ruiz del Arbol.
Enrique de Aguilar Amat y Banús.
Dionisio Martínez Martínez.
José María Lezámeta ó Irazzabal.
Luis Fajardo y Ferrer.
Luis Pérez Ordoyo y Lapeña.
Adolfo Fesser y Reina.
Mariano Marcial Fernández y Rodríguez.
Juan Amuedo Seoane.
Francisco Muñoz García Orego.
Alfonso Pidal y Chico de Guzmán.
Eladio Soriano y de Lepsesa.
Manuel Castañeda y Echevarría.

Emilio López Pulgosa y Nieto.
Rafael Sánchez de Ocaña y Fernández.
Luis Díez de Uzurram y Alonso.
Pedro Redondo Sanz.
Manuel González Serrano.
Vicente Riezo Rodríguez.
Alberto de Pereda y Segura.
Nicandro Canelo y García Armero.
Miguel Agelet y G. sé.
Luis Porteiro Garea.
José María Izquierdo Martínez.
José Serrán Ruiz.
Esteban Morán Samaniego.
Eduardo Canencia y Gómez.
Enrique Alós y Curutonet.
Agustín Blázquez Fraile.
Carlos Ziegler y Nagrevernís.
Ricardo Mestre Peón.
Alfonso Martínez de Escilla.
Arturo Suárez Malf ito.
Pablo Furril y Ardeñus.
José Sansó y Henríquez.
Emilio Miranda y Alcantara.
Juan Antonio Gutiérrez Moliner.
Ildefonso de Noriega Llanos.
Francisco Sierra Gutiérrez.
Antonio Moreno Calderón.
Antonio Barnabá Testa.
Alfonso Hervella Cauriel.
Gregorio de Pereda Ugarte.
Fernando Ruiz Dana y López.
Pedro Fernández González.
Fernando Suárez de Tangil y de Angulo.
Andrés Allendesalazar y Bernar.
Antonio Lima Oaulé.
Ramón Sancho y Brasel.
Vicente Traver Gómez.

José Querada y Aparisi.
Nicolás Alosá y Espinosa.
Maximino Vides y Bergas.
Jesús Gadea Guiteras.
Manuel Larragán y Alfaro.
José Félix Huerta y Calopa.
Ignacio Gráu y Singis.
Acacio Charria y Martín-Veña.
Mariano Carranceja y Carranceja.
Jesús Gracia Molina.
Juan Gómez Acebo y Modet.
José Ducay y Aguilera.
Lorenzo de Prat y Hernández de la Rua.
Manuel Alvarez de la Braña Alcalde.
Alberto Samper y González.
Juan Marco y Etxerriaga.
Juan Antonio de la Puente y Guíjarro.
Carlos Ruiz y Guillón.
Luis Jordana de Pozas.
Francisco Serrano y Bernard.
Vicente Novoa Suso.
Francisco del Prado y de Lara.
José García Para.
Segismundo Medina Pinilla.
Pedro Castiñeiras Teijeiro.
Manuel Cavestany y de Anduaga.
Gerardo de la Mora Sánchez.
Guillermo Navarro y Poia.
José Alberto Jardón y Santa Eulalia.
José González Jubany.
Jaime Gutiérrez Solana Montegui.

Señoras opositoras que deberán completar su documentación.
D. Manuel Sáiz Rodríguez de Cepeda.
Restituto Saiz Andrés.

Guillemina Ruiz Hurtado de Mendoza
Cristina Gajo Fernández, Ild-fouca Navarro Sierra, Gervasia Alvarez González y Emilia Congosto Ganderat, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.
Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.
Madrid, 2 de de Junio 1913.—A. Ruiz de Tejada.

PROSPECTO DE PREMIOS

para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día de 11 Junio de 1913.

Ha de constar de 21.000 billetes, al precio de 100 pesetas el billete, divididos en décimos á 10 pesetas, distribuyéndose 1.452.360 pesetas en 1.169 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 de	250.000
1 de	100.000
1 de	60.000
19 de 6.000	114.000
1.042 de 800.....	833.600
99 aproximaciones de 800 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	79.200
2 ídem de 3.000 fd. fd., para los números anterior y posterior al del premio primero	6.000
2 ídem de 2.500 fd. fd., para los del premio segundo.....	5.000
2 ídem de 2.280 fd. fd., para los del premio tercero.....	4.560
1.169	1.452.360

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 21.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 800 pesetas, se sobrentiende que al el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100; y en igual forma, las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia Provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña que tuvieren justificado su derecho.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo, tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO Y ORDENACIÓN GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

LOTERÍA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones á los que han correspondido los 23 premios mayores de los 1.805 que comprende cada una de las tres series de billetes del Sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS Pesetas.	ADMINISTRACIONES		
		1.ª serie.	2.ª serie.	3.ª serie.
27.243	100.000	Barcelona.	Granada.	Sevilla.
3.454	60.000	Salamanca.	Madrid.	Madrid.
10.618	20.000	Tijola.	Madrid.	Alicante.
29.665	1.500	Bilbao.	Cáceres.	Barcelona.
30.462	1.500	Vitoria.	Vitoria.	Vitoria.
18.176	1.500	Madrid.	Madrid.	Madrid.
9.281	1.500	Granada.	Linares.	Barcelona.
12.429	1.500	Valencia.	Córdoba.	Madrid.
12.193	1.500	Madrid.	Barcelona.	Sevilla.
24.882	1.500	Barcelona.	Ciudad Real.	Madrid.
10.663	1.500	Madrid.	Barcelona.	Barcelona.
10.832	1.500	Mora.	Madrid.	Las Palmas.
18.244	1.500	Barcelona.	Madrid.	Santander.
13.804	1.500	Málaga.	Córdoba.	Zamora.
21.913	1.500	Gerona.	Aliceras.	Pamplona.
32.717	1.500	Valencia.	Valencia.	Valencia.
30.650	1.500	Madrid.	Madrid.	Madrid.
1.119	1.500	Bémez.	Madrid.	Bilbao.
9.877	1.500	Zaragoza.	Cádiz.	Granada.
31.413	1.500	Granada.	Granada.	Málaga.
20.701	1.500	Barcelona.	Barcelona.	Palma de Mallo ca
35.760	1.500	Palma de Mallorca	Palma de Mallorca	Palma de Mallo ca
7.540	1.500	Madrid.	Madrid.	Valencia.

Madrid, 2 de Junio de 1913.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pese-

tas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 27 de Diciembre de 1912. — El Director general, Eduardo Ródenas.

Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.

SECRETARÍA

Esta Junta, en sesión de 14 del actual, acordó la anulación de los resguardos nominativos, números 87.659 y 93.125, expedidos á favor de Andrés Villarubla Traveset y Serafín Bahouza Martín, acreedores, números 23 y 22 de las relaciones 7.952 y 8.092, publicadas en la GACETA de 21 de Junio y 9 de Julio de 1912, importantes 435,50 y 1.432,40 pesetas, respectivamente, por haber sido incluidos dichos créditos en otras relaciones.

Asimismo acordó la anulación, por haber sufrido extravío, de los resguardos, números 71.662 y 81.229, importantes pesetas 413,50 y 37,50, expedidos á favor de Francisco Herranz Gómez y Juan Fernández García, acreedores, números 4 de la relación, 7.579 y 82 de la 7.597, respectivamente, debiendo expedirse otros nuevos por iguales sumas y á nombre de los mismos interesados.

Lo que se publica en la GACETA, á los efectos oportunos.

Madrid, 30 de Mayo de 1913. — El Secretario, Ricardo Cisneros. — V.º B.º: El Presidente, Pérez Ojiva.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.

SANIDAD EXTERIOR

Vacantes las plazas de Directores Médicos de las Estaciones sanitarias de los puertos de Rosas, Vinarez, Denis, Santa Cruz de la Palma, San Esteban de Pravia y Ribadaseña, cuya provisión corresponde á los Médicos excedentes del Cuerpo, de conformidad con el artículo 16 del vigente Reglamento de Sanidad exterior de 14 de Enero de 1909, se convoca á los individuos de dicha situación clasificados en los escalafones del Cuerpo con la categoría de Oficiales de cuarta clase y siguientes, para que puedan solicitarlas dentro del plazo de quince días, á contar de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID.

Dentro de ese mismo plazo, y para el caso de que no se presentaran suficientes solicitudes de los citados Médicos excedentes para cubrir los cargos de que se trata, podrán igualmente presentar sus instancias los Médicos aprobados en las últimas oposiciones que se encuentran en expectativa de destino.

Todas las instancias deberán presentarse en el Registro general de este Ministerio.

Madrid, 1.º de Junio de 1913. — El Subsecretario, J. Navarro Reverter.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de término de la Escuela Industrial de Béjar, con destino á las enseñanzas de Química general, Electroquímica y Aná-

lisis químico, á D. Antonio Rufus Miró, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 29 de Mayo de 1913. — El Subsecretario, A. Mendoza.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de término de la Escuela Industrial de Artes y Oficios de Cádiz, con destino á las enseñanzas de Química general, Electroquímica y Análisis químico, á don Antonio Ipión Lacasa, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 29 de Mayo de 1913. — El Subsecretario, A. Mendoza.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de término de la Escuela Industrial de Gijón, con destino á las enseñanzas de Mecanismos, Máquinas-herramientas y Motores, á D. José Fernández García Balz, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 29 de Mayo de 1913. — El Subsecretario, A. Mendoza.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de término de la Escuela Industrial de Las Palmas (Canarias), con destino á las enseñanzas de Mecanismos, Máquinas-herramientas y Motores, á D. José Pizá y Xatari, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, ó sean 3.000 de entrada y 1.000 por razón de residencia y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 29 de Mayo de 1913. — El Subsecretario, A. Mendoza. Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de término de la Escuela Industrial de Tarrasa, con destino á las enseñanzas de Mecanismos, Máquinas herramientas y Motores, á D. Joaquín Sanz y Oliveras, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 29 de Mayo de 1913. — El Subsecretario, A. Mendoza. Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profe-

sor de término de la Escuela Industrial de Vigo, con destino á las enseñanzas de Mecanismos, Máquinas herramientas y Motores, á D. Teófilo González Berganza, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden comunicada, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 29 de Mayo de 1913. — El Subsecretario, A. Mendoza.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

Debiendo celebrarse en los días 9 y 10 del actual los conciertos para la adjudicación del premio señalado á las agrupaciones de Música de Cámara en el Concurso musical incorporado á la Exposición Nacional de Artes decorativas, se hace público al efecto de que concurren en los expresados días al Palacio de Cristal del Retiro el Cuarteto Español, de Madrid, y el Renacimiento, de Barcelona, únicas agrupaciones solicitantes, para ejecutar ante el Jurado correspondiente las obras indicadas en el programa.

Madrid, 1.º de Junio de 1913. — El Subsecretario, A. Mendoza.

Dirección General de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Tribunal de oposiciones de la digna presidencia de V. I.,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se apruebe el expediente de oposiciones, por haberse verificado éstas de conformidad con los preceptos del Real decreto de 8 de Abril de 1910.

2.º Que se nombren, en virtud de dichas oposiciones:

A D.ª Irminda Alvarez Zamora, Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Córdoba, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

A D.ª Julia Fernández Campo y García Junceda, Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Murcia, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

A D.ª Adela Estévez Fernández, Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de La Laguna (Canarias), con el sueldo anual de 2.500 pesetas y 500 por residencia.

A D.ª Julia Lacorté y Parafso, Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Madrid, con el sueldo anual de 1.500 pesetas y 250 por residencia.

A D.ª Pilar Bría y Salvador, Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Guatajara, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

A D.ª María del Patrocinio Sanz y Gutiérrez, Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Avila, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

A D.ª Genoveva del Pino Valsera, Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

A D.ª Consuelo Penillas Alvarez, Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Barcelona, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

A D.ª Rosario Pérez Solernon, Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Bil-

baos, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

A D.^a María Monserrate Vallés y Marzuash, Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Zamora, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

A D.^a María Elisa Rodríguez Gómez, Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Pontevedra, con el sueldo anual de 1.000 pesetas; y

A D.^a María Esperanza Elía y Pascual, Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Navarra, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

3.^o Que se publiquen en la GACETA los nombramientos de las interesadas en el mismo orden en que han sido propuestas por el Tribunal calificador, que es en el que figuran en la relación anterior.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo participo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Mayo de 1913.—El Director general, Rafael Altamira.

Señor Presidente del Tribunal de oposiciones á plazas de Profesoras y Auxiliares de la Sección de Letras de Escuelas Normales de Maestras.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, á D. Bernardo Taboada Ruiz Capillas, Profesor de Pedagogía de los Estudios elementales del Instituto general y técnico de Lugo, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 26 de Mayo de 1913.—El Director general, R. Altamira.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Extracto de la hoja de servicios de D. Bernardo Taboada.

Maestro Normal de la Sección de Letras, obtenido en la Escuela de estudios Superiores del Magisterio, y Bachiller.

Por Real orden de 13 de Enero de 1913 se le nombró Profesor numerario de la Sección de Letras de Escuelas Normales.

Profesor de Pedagogía de los estudios elementales del Instituto general y técnico de Castellón; tomó posesión en 1.^o de Febrero de 1913, donde continúa en la actualidad desempeñando este cargo.

Tiene hecho el depósito para la expedición de su correspondiente título profesional.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.
AGUAS

Visto el expediente incoado por don Luis de la Figuera, en nombre de D. Francisco Bernard Parlagás, solicitando autorización para construir obras de defensa en la margen derecha del Ebro, contigua á una finca de su propiedad, término municipal de Zaragoza, sitio llamado de Monzalbarba;

Resultando que el expediente se ha tra-

mitado en su esencia con arreglo á la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y á la Orden de 24 de Julio del mismo año;

Resultando que no se ha presentado ninguna reclamación y que los informes emitidos son favorables á la concesión;

Considerando aceptables las disposiciones adoptadas y que no se causa perjuicio á tercero,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien otorgar la concesión solicitada con arreglo á las condiciones siguientes:

1.^a Se autoriza á D. Francisco Bernard para ejecutar una defensa de las aguas del río Ebro, en su finca del término de Monzalbarba, de Zaragoza, sita á orilla derecha, conforme al proyecto presentado suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Antonio Lasierre, con las modificaciones que se expresan en esta concesión.

2.^a Los espigones, salvo la parte que se empotra en la finca que será rectangular, tendrán sección longitudinal triangular, de modo que su parte superior forme un declive uniforme desde la parte más alta de la margen hasta la altura del estajo, pudiendo disminuir este declive hasta el fondo del río.

Este declive podrá dejarse escalonado, ó rellenando los rientes con jaulones oífidricos para delinear mejor la pendiente.

3.^a Podrán sustituirse á los jaulones metálicos del declive más atacado por las aguas bloques de piedra artificiales.

4.^a La inspección y vigilancia de las obras estará á cargo de la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza, siendo de cuenta del peticionario los gastos y obligaciones las prescripciones de detalle que el Ingeniero Inspector determine dentro de las prescripciones de la concesión.

5.^a El plazo de ejecución será el de dos años, extendiéndose á la terminación de las obras el acta correspondiente, en la que se hará constar cómo que han concluido.

6.^a Esta concesión se otorga dejando á salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con todos los derechos y obligaciones consignados en la ley General de Obras Públicas de 13 de Abril de 1877, en la especial de Aguas de 13 de Junio de 1879 y demás disposiciones de carácter general vigentes en la materia.

7.^a La falta de cumplimiento de una cualquiera de las condiciones de esta concesión ó que de ellas se derivan dará lugar á su caducidad, quedando obligado el interesado, llegado este caso, á restablecer las cosas en el mismo ser y estado que hoy tienen si así lo exigieran los intereses públicos y respondiendo de todo daño y perjuicio.

8.^a Debe depositar el peticionario el 1 por 100 del importe de las obras á disposición del Gobernador en la sucursal de la Caja de Depósitos, como fianza del cumplimiento de la concesión.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 13 de Mayo de 1913.—El Director general, Zarita.

Señor Gobernador civil de la provincia de Zaragoza.

Canal de Isabel II.

COMISARIA REGIA

El Excmo. señor Comisario Regio se ha servido disponer que el día 18 del mes corriente, á las doce de la mañana, bajo la presidencia de la Comisión del Consejo designada al efecto, se verifique públicamente en el salón de actos de estas oficinas, Alarcón, 7, segundo, el décimotercero sorteo para la amortización de 240 cédulas garantizadas del Canal de Isabel II en la forma prevenida en la condición 3.^a de la emisión de dichos valores.

Con las 7.230 cédulas que existen en circulación se formarán 723 series de 10 cédulas cada una, comprendiendo cada serie los números de la decena que termine con el de la serie, agregando un cero, representando estas 723 series por igual número de bolas.

Para la amortización de las 240 cédulas se extraerán 24 bolas.

Las sorteadas se expondrán al público para su examen antes de introducirse en el globo, publicándose en la GACETA DE MADRID, en el *Boletín Oficial de Cotización de la Bolsa de Comercio de Madrid* y en el *Boletín Oficial del Canal de Isabel II*, los números de las cédulas á que haya correspondido la amortización, exponiéndose también al público para su comprobación las bolas que fueran extraídas en el sorteo, de cuyo resultado se levantará la correspondiente acta.

El pago de las cédulas amortizadas se verificará por el Banco de España, libre de todo descuento, desde el día 1.^o de Julio próximo, siendo el último cupón pagadero el número 22, vencimiento de la misma fecha.

Los tenedores de dichas cédulas podrán presentarse desde el día 20 del corriente mes, y debidamente facturadas, en las oficinas de este Canal, de diez á doce de la mañana, todos los días laborables, donde se les facilitarán gratuitamente los impresos necesarios y se les entregará el resguardo que ha de hacerse efectivo en el citado Banco.

Además cuidarán de cortar los cupones vencidos y de presentarlos por separado con las formalidades de costume.

Las cédulas amortizadas, al ser presentadas en el Canal, deberán llevar el siguiente endoso para poder efectuar el cobro en el Banco de España: «Al Canal de Isabel II para su amortización, según sorteo.»

Madrid, 1.^o de Junio de 1913.—El Secretario del Consejo, Enrique Latre.

Venciendo en 1.^o de Julio próximo, el cupón número 22 de las cédulas amortizadas, garantizadas por este Canal, el Excmo. señor Comisario Regio, se ha servido disponer, que desde el día 20 del corriente mes se admitan á presentación los cupones de dicho vencimiento, debidamente facturados en estas oficinas, Alarcón, 7, segundo, todos los días no feriales, de diez á doce de la mañana, donde les serán canjeados por resguardos de pago, que se harán efectivos en el Banco de España, desde el citado día 1.^o de Julio, á cuyo efecto se facilitarán gratuitamente los oportunos impresos.

Madrid, 1.^o de Junio de 1913.—El Secretario del Consejo, Enrique Latre.